

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE ACCIONES DE VINCULACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y "LA ASEBC", RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto impartir educación superior tecnológica, de conformidad con su decreto de creación, publicado con fecha 14 de agosto de 1998, en el periódico oficial del estado de Baja California.

I.2. Que tiene por objeto, impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y solución creativa de problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y del país, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.

I.3. Que en este acto interviene legalmente, el Mtro. Javier Santillán Pérez, con poder suficiente para suscribir el presente convenio, según se desprende de la escritura pública número 64,295 sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco, volumen 886, ochocientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Eduardo Ahumada Arruti, titular de la notaría pública número 13 de la ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que no le ha sido limitado o revocado de forma alguna, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad.

I.4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera Libre Tijuana Tecate Km 10 s/n Fraccionamiento el Refugio Quintas Campestre, Tijuana, Baja California, Código Postal 22253.

II. DECLARA "LA ASEBC":

II.1. Que es un órgano de fiscalización del Congreso del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, denominado Auditoría Superior del Estado de Baja California, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracciones XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 40

TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 1, 2, 3 y 5, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, respectivamente.

II.2. Que su representante, C.P. Jesús García Castro, funge como Auditor Superior del Estado, de conformidad con los artículos 88 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 10, 11 fracción I y 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California y con la facultad conferida por el Artículo 94 fracciones I y XVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, comparece a la celebración del presente Convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

II.3. Que tiene su domicilio en Calle Calafia y Calzada Independencia s/n Módulo "G", Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.4. Que dentro de sus facultades, está el concertar y celebrar, en los casos que estime necesarios, convenios con el sector privado y con colegios de profesionales, instituciones académicas e instituciones de reconocido prestigio, estatal, nacional y/o internacional, que le permitan vincular de manera más estrecha, a los jóvenes de prácticas profesionales y servicio social, con la realidad de la vida profesional en su Estado y del País, fomentando en ellos el espíritu comunitario y el trabajo en equipo.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que existe un interés común para contribuir a la formación integral de los estudiantes a través del ejercicio de prácticas profesionales de medio tiempo y de servicio social, lo que se traduce en la necesidad de establecer y fortalecer la vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y la "ASEBC".

III.3. Que el objeto del presente convenio, es el de coordinar esfuerzos y establecer las condiciones de colaboración, que permitan a los alumnos que cursan o cursaron las diferentes asignaturas impartidas por la "UNIVERSIDAD", y que reúnan los requisitos contenidos en la normatividad vigente, prestar las prácticas profesionales de medio tiempo y de servicio social en las instalaciones de la "ASEBC".

Que están de acuerdo en sujetar el presente instrumento a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASEBC", a efecto de coordinar esfuerzos con el propósito de contribuir a la formación integral de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", a fin de que eleven su nivel de desarrollo, a través de la realización de actividades en instalaciones de la "ASEBC", mediante el ejercicio de prácticas profesionales de medio tiempo y de servicio social.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio, La "UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Difundir entre los alumnos de las asignaturas de que se trate y convocar para participar en el desarrollo del ejercicio de las prácticas profesionales de medio tiempo y de servicio social, de acuerdo con las necesidades y perfil profesional requerido previamente por la "ASEBC".
- II. Realizar los trámites internos necesarios para seleccionar a los alumnos que reúnan los requisitos para participar como prestador de prácticas profesionales de medio tiempo y servicio social en las actividades propias de la "ASEBC".
- III. Presentar a los alumnos que previo análisis de los programas, hayan decidido prestar sus prácticas profesionales de medio tiempo y de servicio social en la "ASEBC".
- IV. Efectuar actividades de supervisión de las prácticas profesionales de medio tiempo y de servicio social del estudiante asignado a la "ASEBC", así como del desarrollo de las actividades establecidas en los programas registrados.
- V. Instruir a los alumnos, a efecto de que durante el desempeño de las prácticas profesionales de medio tiempo y de servicio social que así correspondan y en el desarrollo de sus actividades, observen con toda diligencia la normatividad establecida por la "ASEBC", así como guardar estricta confidencialidad respecto de la información que con motivo de las prácticas profesionales tengan acceso.
- VI. Expedir a los alumnos, la documentación necesaria para la realización de sus trámites de asignación y liberación de sus prácticas profesionales de medio tiempo y de servicio social.
- VII. Nombrar a un responsable que coordine las actividades derivadas de este convenio.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio, la "ASEBC", se compromete a:

- I. Comunicar en forma oportuna al departamento de vinculación de la "UNIVERSIDAD", la necesidad de contar con prestadores de prácticas profesionales de medio tiempo y de servicio social, indicando los programas a realizar, las áreas disponibles, así como el perfil profesional requerido por parte de la "ASEBC", que requiera del apoyo de los alumnos interesados.
- II. Al comunicar lo anterior, incluirá el contenido de los programas o proyectos a realizar, así como, el tiempo de ejecución, con la finalidad de que sea autorizado y registrado por la "UNIVERSIDAD".
- III. Asignar a un responsable de la coordinación y operación del presente convenio ante la "UNIVERSIDAD".
- IV. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de los alumnos de la "UNIVERSIDAD", como prestadores de prácticas profesionales de medio tiempo y servicio social, dándoles a conocer los programas, lineamientos, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- V. Asignar a la unidad administrativa de la "ASEBC" que así corresponda y conforme a sus necesidades, a los estudiantes prestadores de prácticas profesionales de medio tiempo y de servicio social, acorde al perfil profesional de los alumnos.

- VII. Asignar dentro de sus posibilidades a un supervisor responsable del alumno de prácticas profesionales de medio tiempo y de servicio social, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios existentes en la "ASEBC", según las actividades registradas para el buen desempeño de los programas referidos.
- VIII. Comunicar por escrito a la "UNIVERSIDAD" las faltas injustificadas y las conductas de indisciplina de los alumnos de prácticas profesionales de medio tiempo y de servicio social, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- IX. Avalar los reportes periódicos que elaboren los estudiantes, donde se detallen las actividades realizadas, mismos que se ajustarán a los lineamientos que establece la "UNIVERSIDAD".
- X. Extender al alumno al concluir sus prácticas profesionales de medio tiempo y/o de servicio social, la constancia de liberación.
- XI. A cumplir con las condiciones establecidas en el reglamento de alumnos sobre prácticas profesionales de medio tiempo y de servicio social, de la "UNIVERSIDAD", mismo que le deberá ser entregado previamente al representante.
- XII. En general, efectuar el control y seguimiento de las prácticas profesionales de medio tiempo y de servicio social en la "ASEBC".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" ACTUANDO EN CONJUNTO.-

- Acordar el programa de actividades correspondientes a los servicios de vinculación, así el programa de actividades de los alumnos en "LA ASEBC".
- Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán las actividades de los alumnos en "LA ASEBC".
- Tratar con estricta confidencialidad toda la información proporcionada por "LAS PARTES"

QUINTA.- Acuerdan "LAS PARTES", que los alumnos participantes de la "UNIVERSIDAD", que realicen cualquier modalidad de aprendizaje al amparo de este Convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de esta última, no implicando lo anterior, relación contractual alguna con la "ASEBC", por lo que desde este acto, la "UNIVERSIDAD" deslinda a la "ASEBC", de responsabilidad de carácter laboral que pudiera reclamarse por parte de cualquiera de los prestadores de prácticas profesionales y de servicio social asignados por la "UNIVERSIDAD" para el cumplimiento de los fines del presente convenio, mismos que resultan meramente académicos.


SEXTA.- Conviene "LAS PARTES", que la vigencia del presente instrumento, inicia con su firma y estará vigente por tiempo indeterminado, pudiendo concluir a voluntad de una de "LAS PARTES", previo aviso por escrito entregado con una anticipación no menor de seis meses, o de común acuerdo, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a "LAS PARTES", como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio, deberán ser concluidas y sin perjudicar el cumplimiento de los programas específicos en curso.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan en que el personal designado por cada una para la realización de las acciones y dar cumplimiento a los compromisos que contempla el presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo empleó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, puedan ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativo o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

OCTAVA.- “LAS PARTES”, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que efectuarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con respecto a su interpretación o cumplimiento, se resolverá por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN COMO PRUEBA EFICAZ DE SU PLENO Y TOTAL CONSENTIMIENTO Y EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

POR “LA ASEBC”



C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

POR “LA UNIVERSIDAD”

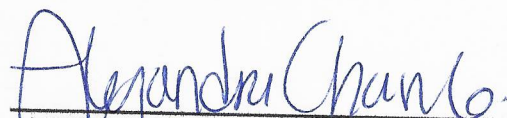


MTRO. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. PEDRO ALBERTO CONTRERAS MORENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LA ASEBC



MTRA. ALEJANDRA CHAN GÁLVEZ
SECRETARIA DE VINCULACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE ACCIONES DE VINCULACIÓN, SUSCRITO, POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA (UTT) Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO (ASEBC), CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.